

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 231-98 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, con la denominación “25 Aniversario Organización Internacional del Cacao (ICCO)”.

(G. O. No. 9987, del 30 de junio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 231-98

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto del siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	25 ANIVERSARIO ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CACAO (ICCO).
DISEÑO	Escenas Alusivas.
ESPECIFICACIONES	Llevarán la leyenda República Dominicana, Correos, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.

-632-

CANTIDAD	Cien mil (100,000) cada motivo
VALOR	Diez Pesos (RD\$10.00)

Artículo 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente, serán impresos bajo el procedimiento Off-Set, multicolor. Los tamaños y formas serán determinados por la Comisión Oficial Filatélica del INPOSDOM.

Artículo 3.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel litográfico Cromo 56 B, sustancia 103gm².

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 232-98 que concede el beneficio de la incorporación a varias cooperativas.

(G. O. No. 9987, del 30 de junio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 232-98

VISTA La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas: